Ayuntamiento de Umbrete

Secretaría

D. ANDRÉS RIVAS GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UMBRETE (SEVILLA).

C E R T I F I C A

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2024, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

5. Propuesta dictaminada de aprobación de la modificación de la Ordenanza no Fiscal nº 8, reguladora de la Limpieza Viaria.

El Alcalde cede la palabra al Primer Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, D. José García Guerrero, que explica el asunto.

Promovido debate, el Alcalde va dando turno de palabra, produciéndose, por el orden que seguidamente se indica, las intervenciones de los señores concejales, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, realizada a través de la Plataforma Videoactas de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, que se encuentra disponible en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Umbrete, http://transparencia.umbrete.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Actas-integras-de-los-Plenos-Municipales-00022/

- Portavoz del Grupo Vox, D. José Antonio Sabalete Mármol.

Vistos los antecedentes del expediente 2024/ORD_01/000005, en el que consta la siguiente propuesta:

"Con objeto de llevar a cabo las modificaciones necesarias en la Ordenanza relativa a la Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Umbrete (Ordenanza no Fiscal 8), relativas a:

- Modificación de la forma de gestión de los servicios municipales.
- Descripción de la prestación del servicio de limpieza viaria.
- Ampliación del servicio incluyendo mantenimiento de parques y jardines.
- Derechos y obligaciones de las personas o entidades usuarias de los servicios.

Concretamente, las modificaciones que se pretenden llevar a cabo en el citado Reglamento, son las siguientes:

Modificación del nombre de la ordenanza: ORDENANZA MUNICIPAL NO FISCAL NÚMERO 8 (NF08). LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES.

Vista la providencia dictada por esta Alcaldía con fecha 5 de marzo de 2024.

Visto el informe emitido por la Secretaría General de la Corporación, de 5 de marzo de 2024, en relación a la legislación aplicable y al procedimiento a seguir para la tramitación del correspondiente expediente de la modificación que nos ocupa.

Visto todo ello, esta Alcaldía eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo[…]"

Visto que la **Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas**, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2024, dictaminó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

En consecuencia con lo anterior, **el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad** de los trece (13) miembros que legalmente lo integran, **acuerda:**

Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
secretariaumbrete@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7XUAKKLTZYST54RUVSBZTFOE	Fecha	15/03/2024 10:30:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Firmante	ANDRES RIVAS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XUAKKLTZYST54RUVSBZTFOE	Página	1/8

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza no Fiscal nº 8, como seguidamente se indica:

Denominación de la Ordenanza.

Donde dice:
ORDENANZA MUNICIPAL NO FISCAL NÚMERO 8 (NF08), LIMPIEZA VIARIA.

Debe decir:
ORDENANZA MUNICIPAL NO FISCAL NÚMERO 8 (NF08) SOBRE LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES.

Artículo 1.

Donde dice:

Artículo 1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, dentro del ámbito de competencias del Ayuntamiento de Umbrete de las siguientes actuaciones y actividades:

- La limpieza de la vía pública en lo referente al uso por los ciudadanos, y las acciones de prevención encaminadas a evitar el ensuciamiento de la misma, así como la producción necesaria de residuos.
- La gestión de los residuos urbanos que conforme a la legislación vigente sea competencia de los ayuntamientos.
- En cuanto sea de su competencia, la gestión, control e inspección de los equipamientos destinados a la recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos.

Debe decir:

Artículo 1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, dentro del ámbito de competencias del Ayuntamiento de Umbrete de las siguientes actuaciones y actividades:

- La limpieza de la vía pública en lo referente al uso por los ciudadanos, y las acciones de prevención encaminadas a evitar el ensuciamiento de la misma, así como la producción necesaria de residuos.
- La descripción de las labores a realizar respecto de la limpieza de la vía pública.
- La descripción de las labores a realizar respecto del mantenimiento de los parques y jardines municipales.
- La gestión de los residuos urbanos que conforme a la legislación vigente sea competencia de los ayuntamientos.
- En cuanto sea de su competencia, la gestión, control e inspección de los equipamientos destinados a la recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos.
- Derechos y obligaciones de las personas o entidades usuarias de los servicios.

Artículo 5.

Donde dice:

Artículo 5. Forma de gestión de los servicios municipales.

El Ayuntamiento de Umbrete prestará directamente los servicios de limpieza pública y gestión de residuos municipales a través de Mancomunidad del Guadalquivir, en los términos previstos en esta ordenanza y con arreglo a los sistemas técnicos y organizativos que en cada momento estime más convenientes para los intereses del municipio.

Cuando la presente ordenanza hace referencia a los servicios municipales de limpieza y recogida de residuos, han de entenderse extendida a la gestión efectuada por Mancomunidad del Guadalquivir.

Código Seguro de Verificación	IV7XUAKKLTZYST54RUVSBZTFOE	Fecha	15/03/2024 10:30:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Firmante	ANDRES RIVAS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XUAKKLTZYST54RUVSBZTFOE	Página	2/8

Para el ejercicio de las citadas funciones, además de las que se contemplan expresamente en otros articulados, Mancomunidad del Guadalquivir tendrá las atribuciones en cuanto a inspección y vigilancia del cumplimiento del contenido de la presente ordenanza.

Debe decir:

Artículo 5. Forma de gestión de los servicios municipales.

El Ayuntamiento de Umbrete prestará directamente los servicios de limpieza pública y gestión de residuos municipales a través de Mancomunidad del Guadalquivir, en los términos previstos en esta ordenanza y con arreglo a los sistemas técnicos y organizativos que en cada momento estime más convenientes para los intereses del municipio.

Cuando la presente ordenanza hace referencia a los servicios municipales de limpieza y recogida de residuos, han de entenderse extendida a la gestión efectuada por Mancomunidad del Guadalquivir.

Para el ejercicio de las citadas funciones, además de las que se contemplan expresamente en otros articulados, Mancomunidad del Guadalquivir tendrá las atribuciones en cuanto a inspección y vigilancia del cumplimiento del contenido de la presente ordenanza.

Los servicios de limpieza de la vía pública y de mantenimiento de parques y jardines, podrán ser prestados directamente por el Ayuntamiento o por sociedad mercantil local, o de forma indirecta a través de la contratación de terceras empresas.

TITULO II.
Limpieza de la vía pública

Se amplía el título a:

TITULO II.
Limpieza de la vía pública y mantenimiento de parques y jardines

Se añaden dos capítulos más:

CAPÍTULO 5
Actividades para la limpieza de la vía pública

Se relacionan en este apartado las labores a realizar respecto de la limpieza de la vía pública, además de otros trabajos y operaciones que en orden lógico y práctica del buen oficio sea necesario ejecutar.

- Barrido manual, limpieza de calzadas, zonas peatonales, plazas, paseos, aceras y bordillos.
- Colocación de las bolsas de basura en papeleras, vaciado y limpieza de papeleras instaladas en calles y vías públicas.
- Limpieza de las bases de los árboles ubicados en plazas y vías públicas.
- Limpieza del mercadillo semanal que se celebra al aire libre en lugar indicado para ello.
- Recogida de animales muertos en la vía pública.
- Limpieza de excrementos de animales.
- Limpieza inmediata de restos de accidentes: cristales, aceite, etc.
- El personal destinado a este servicio deberá poner especial cuidado en que no quede suciedad en las aceras, calzadas y vías públicas, debiendo proceder de inmediato a la limpieza de los vertidos y/o derrames que puedan producirse a consecuencia de la prestación del servicio o

Código Seguro de Verificación	IV7XUAKKLTZYST54RUVSBZTFOE	Fecha	15/03/2024 10:30:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Firmante	ANDRES RIVAS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XUAKKLTZYST54RUVSBZTFOE	Página	3/8

cualquier otra eventualidad.

Además de la limpieza periódica de las vías públicas en régimen habitual, serán objeto de este servicio, las siguientes operaciones de limpieza ocasional:

- Limpieza viaria específica antes, durante y después de la celebración de fiestas y eventos en vía pública, organizados o autorizados por este Ayuntamiento.

- Asimismo, con carácter previo a la celebración de cualquiera de estos eventos, se procederá a una limpieza viaria con barrido de las calles en las cuales se desarrollen aquellos.

CAPÍTULO 6
Actividades para el mantenimiento de parques y jardines

Se relacionan en este apartado todos los trabajos y operaciones que en orden lógico y práctica del buen oficio sea necesario ejecutar o disponer.

A. <u>Labores de conservación:</u>

El conjunto de labores que han de realizarse para conservar las zonas verdes en perfecto estado botánico y ornamental, se descompone como sigue:

1) Riego: Los elementos vegetales se regarán con la frecuencia aconsejable según la época del año, dependiendo de las condiciones edafo-climatológicas y de las especies existentes, de forma que todos los elementos vegetales encuentren el suelo con el porcentaje de agua útil necesario para su normal crecimiento y desarrollo.

   A título orientativo, se establecen las siguientes frecuencias mínimas para cada tipo de riego:

   - Zonas ajardinadas con césped, arbolado y/o arbustos: meses de mayo a octubre, ambos inclusive, tres veces por semana; meses de abril y noviembre, una vez por semana.

   - Zonas ajardinadas con arbolado y/o arbustos; meses de mayo a octubre, ambos inclusive, una vez por semana; meses de abril y noviembre, dos veces al mes.

   - Arbolado: meses de mayo a septiembre, ambos inclusive, dos veces al mes; meses de abril y octubre, una vez al mes.

   Los riegos se realizarán mediante la utilización de mangueras, aspersores, difusores, etc. según la textura del suelo y la naturaleza de las plantaciones a regar.

2) Siega: Se realizará con la frecuencia precisa para que la hierba no alcance una altura tal que estética y fisiológicamente suponga un perjuicio para el césped. De modo general, la altura del césped será de 3 a 5 cm., no admitiéndose en ningún caso una altura superior a 10 cm. y pudiéndose fijar por el Servicio de Parques y Jardines las alturas máximas para cada tipo de césped. Tampoco podrá realizarse de una sola vez, el corte de más de la tercera parte de la altura foliar del césped.

   A título orientativo se establecen las siguientes frecuencias para la siega:

   - En los meses de actividad vegetativa, una siega cada siete días, aproximadamente de abril a octubre, ambos inclusive.

Código Seguro de Verificación	IV7XUAKKLTZYST54RUVSBZTFOE	Fecha	15/03/2024 10:30:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Firmante	ANDRES RIVAS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XUAKKLTZYST54RUVSBZTFOE	Página	4/8

- En los meses de parada vegetativa, una siega cada cuarenta y cinco días. Después de cada siega y una vez retirados los restos que a consecuencia de la misma queden sobre el césped, se procederán a regar la superficie segada.

3) Recorte y poda de arbustos y setos: Comprende el recorte y poda de arbustos y setos en crecimiento libre o dirigido, según criterio del Servicio Técnico de Parques y Jardines y se realizará en la forma y época más conveniente para la mejor formación y vegetación de las plantas; teniendo en cuenta que no siempre será necesaria la realización de algún tipo de poda, sobre todo en especies perennifolias.

   A modo orientativo, se establecen las siguientes frecuencias para esta labor:

   - Seto no sobrepasará en más de 10 cm. la altura consolidada del seto.

   - Borduras: el brote nuevo no sobrepasará en más de 10 cm., la altura consolidada de la bordura. Para otros tipos de setos o borduras se determinará por el Servicio de Parques y Jardines, si su crecimiento deberá ser libre, o en el supuesto de ser controlado, la frecuencia de los recortes. En todo caso, se mantendrán el actual trazado de los mismos, siempre que no exista otra indicación al respecto, corrigiendo los desperfectos o alteraciones que por cualquier causa se originen en aquellas. Igualmente se determinará la frecuencia e intensidad de la poda o recorte de arbustos no indicados antes, siguiendo en todo caso, los criterios generales de jardinería y los particulares de la
   zona.

   En general, con la realización de las podas se deberá conseguir el máximo nivel estético posible, mantener la estructura habitual de la especie y estimular la emisión de ramas nuevas controlando su potencial vegetativo.
   De otro lado, las flores marchitas, por razones estéticas y fisiológicas, deben ser eliminadas, salvo en los casos de arbustos de frutos ornamentales.

4) Recebado en caminos y paseos y conservación de elementos no vegetales: El recebado de caminos peatonales deteriorados por correntias con una periodicidad anual, etc., se llevará a cabo en la forma y momento en que las condiciones físicas de los mismos los requieran, y siempre que a juicio del Servicio de Parques y Jardines se considere oportuno, aportando el ayuntamiento los materiales y la contrata la maquinaria y mano de obra.

5) Aireación y escarificado: Para mejorar la permeabilidad del terreno, facilitando así la penetración del agua, el oxígeno y los abonos que se aporten al mismo, se realizará la aireación del césped con rodillos perforadores o maquinas aireadoras, al menos una vez al año, y como norma general en primavera. Igualmente, para eliminar la capa de restos vegetales que se forma en la base del césped y facilitar el ahogamiento de las plantas, se realizará el escarificado del césped mecánicamente antes de la parada vegetativa invernal que, además, deberá realizarse en primavera cuando vaya a efectuarse una resiembra.

6) Resiembra: Se llevará a cabo en aquellas zonas concretas que no exijan una renovación completa del césped pero que, por cualquier causa, desmerezcan en su aspecto frente al resto de la zona ajardinada, a criterio del Servicio de Parques y Jardines.

7) Escarda: Tendrán como finalidad la eliminación de la mala hierba y deberá efectuarse en cuanto desmerezca el aspecto del terreno, o siempre que el Servicio de Parques y Jardines así lo indique; pudiendo realizarse de forma manual, mecánica o química.

8) Entrecavado y Rastrillado: Las zonas terrizas ocupadas por árboles, arbustos, plantas de flor, etc. se entrecavaran frecuentemente, de forma que, aparte de que no existan malas hierbas, se mantenga la buena estructura del suelo.

Código Seguro de Verificación	IV7XUAKKLTZYST54RUVSBZTFOE	Fecha	15/03/2024 10:30:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Firmante	ANDRES RIVAS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XUAKKLTZYST54RUVSBZTFOE	Página	5/8

9) Limpieza: Se dedicará una atención constante y meticulosa a la limpieza de todas las superficies comprendidas dentro del perímetro de los parques y zonas verdes objeto del contrato y, especialmente, en el interior de los propios jardines. Esta labor consistirá en la eliminación, tanto de la vegetación de crecimiento espontáneo (malas hierbas, maleza, etc.) como de residuos vegetales (hojas caídas, restos de labores, etc.), y de los desperdicios y basuras que por cualquier procedimiento (vaciado de papeleras, arrastres por aire, etc.) lleguen a las zonas que son objeto del presente contrato.

10) Abonado y Nuevas plantaciones: El abonado de los céspedes y otro tapiz antes se efectuará cuando este fuese necesario. En las zonas terrizas plantadas y no ocupadas por césped u otros tapiz antes que lo impidieran, al realizar las plantaciones anuales de flor, vivaces y arbustos, se aportará abono orgánico (estiércol) a razón de 0,75 Kg. /m2. La superficie abonada será de un entrecavado con el fin y efecto de enterrar el abono.

11) Tratamientos Fitosanitarios: Se realizarán en las fechas oportunas los tratamientos preventivos necesarios para impedir la iniciación o propagación de cualquier enfermedad o plaga que pudieran aparecer en alguno de los cultivos o en terrenos de zonas verdes objeto del convenio, así como aquellos otros encaminados a combatir en su totalidad la enfermedad o plaga una vez desarrollada. En la aplicación de estos tratamientos se utilizaran medios, productos y procedimientos modernos y eficaces, no tóxicos ni molestos para las personas y con baja Eco toxicidad, adecuando las dosis utilizadas a las necesidades reales de cada caso concreto. Las horas de tratamiento deberán ser tales que no causen perjuicio al vecindario.

B. <u>Labores de reposición:</u>

Estas labores consistirán en la sustitución o renovación de las plantas permanentes o de temporada, vivaces, arbustos, árboles, zonas de césped, etc., que hubieran perdido o mermado considerablemente sus características ornamentales, o bien, que su precario estado botánico haga prever tal situación para un futuro próximo.

C. <u>Labores de poda de árboles:</u>

Esta labor se realizará siempre en la época más adecuada y quedará supeditada a lo que se marque en cada caso por el Servicio de Parques y Jardines para cada especie, lugar y circunstancia, sometiéndose siempre a unas normas de carácter general:

Se podaran en primer lugar las ramas enfermas, estropeadas o muertas.

La eliminación de ramas vivas y sanas solo se justificará para aclarar la copa, para compensar la pérdida de raíces, para dar buena forma al árbol y para revitalizar árboles viejos o poco vigorosos.

Se eliminaran perfectamente las ramas pequeñas que están mal dirigidas, cruzadas o demasiado juntas, tratando de mantener la forma natural del árbol.

Se realizaran las podas de mantenimiento, y siempre se efectuarán podas drásticas bajo las autorizaciones e indicaciones del Servicio de Parques y Jardines.

En las calles se podaran también los árboles para evitar interferencias con cables eléctricos y telefónicos, semáforos, viviendas, tráfico rodado, etc., así como para impedir la posible caída espontánea de ramas.

En todos los casos, es fundamental efectuar correctamente los cortes y tratar debidamente las heridas resultantes. Los cortes se realizarán al nivel de la base de la rama a eliminar, dejando la herida enrasada por la parte que permanece. No se dejaran muñones que sobresalgan, por constituir focos de infección y dificultar la cicatrización.

Se tenderá a realizar el menor número posible de cortes, propiciándose los de pequeño tamaño. Estos deberán ser limpios y sin rebabas, para lo cual las herramientas que se utilicen deberán estar perfectamente afiladas y desinfectadas. En parques, plazas y otras zonas verdes, donde los árboles tengan

Código Seguro de Verificación	IV7XUAKKLTZYST54RUVSBZTFOE	Fecha	15/03/2024 10:30:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Firmante	ANDRES RIVAS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XUAKKLTZYST54RUVSBZTFOE	Página	6/8

espacio suficiente para su desarrollo, se podarán con la frecuencia necesaria para mantener un buen estado sanitario, forma adecuada y floración.

D. <u>Gestión de residuos:</u>

Están incluidos la retirada y el transporte hasta los puntos limpios previstos, de todos los residuos que se generen en la realización de los servicios. Los residuos generados por los servicios realizados se planificarán como mínimo de la siguiente forma:

- Los residuos de origen vegetal procedentes del Mantenimiento de Jardines: Los residuos generados por la poda serán retirados durante la realización del servicio, no siendo posible su abandono en las vías o plazas después de la finalización del servicio. Cuando sean depositados en contenedores específicos instalados por la empresa para tal finalidad, con permanencia superior a la duración de la jornada de servicio, se deberá solicitar autorización previa para su instalación y deberán quedar tapados herméticamente para evitar accidentes.

Se crea un título adicional, de forma que el actual TITULO V: Infracciones y sanciones pasará a ser el TITULO VI, y el nuevo título será TITULO V: Derechos y obligaciones de las personas o entidades usuarias de los servicios.

TITULO V.
Derechos y obligaciones de las personas o entidades usuarias de los servicios.

Artículo 68. Derechos de las personas o entidades usuarias de los servicios.

1. Las personas o entidades usuarias tienen los siguientes derechos, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de Residuos de Andalucía:
    a. Recibir la prestación del servicio de recogida de residuos de competencia municipal, en los términos establecidos en la presente ordenanza y en la normativa aplicable y la planificación de residuos.
    b. Conocer los horarios, frecuencia y condiciones del servicio de recogida de residuos de competencia municipal.
    c. Realizar solicitudes, reclamaciones o sugerencias en relación a la prestación del servicio a la administración local o a la entidad adjudicataria de éste, y recibir información del resultado de las mismas.
    d. Denunciar aquellas infracciones de las que tengan conocimiento ante los servicios competentes.
    e. Recibir información de la producción anual de residuos municipales y de su destino final.
    f. Cualesquiera otros derechos que le sean reconocidos por la presente ordenanza o la normativa aplicable.

2. En relación a los servicios de limpieza viaria y mantenimiento de parques y jardines, las personas o entidades usuarias también tienen los derechos:
    a. Realizar solicitudes, reclamaciones o sugerencias en relación a la prestación del servicio a la administración local o a la entidad adjudicataria de éste, y recibir información del resultado de las mismas.
    b. Denunciar aquellas infracciones de las que tengan conocimiento ante los servicios competentes.

Artículo 69. Obligaciones de las personas o entidades usuarias de los servicios.

1. De acuerdo con los establecido en la presente ordenanza y en los apartados 1,2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Residuos de Andalucía, las personas o entidades productoras de residuos que sean usuarios del servicio de recogida municipal están obligados a:

Código Seguro de Verificación	IV7XUAKKLTZYST54RUVSBZTFOE	Fecha	15/03/2024 10:30:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Firmante	ANDRES RIVAS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XUAKKLTZYST54RUVSBZTFOE	Página	7/8

a. Reducir el volumen de los residuos y depositarios de tal forma que se aproveche la capacidad de las bolsas y contenedores.
b. Separar correctamente los residuos en origen y depositar los mismos en los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto.
c. Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos.
d. Depositar los residuos o desperdicios generados en la vía o en áreas de disfrute público en las papeleras o en los contenedores habilitados a tal efecto. De no haberlos, deberán depositarlos en los contenedores o lugares habilitados más próximos, según su tipo y naturaleza.

Ante la presencia de un contenedor lleno, deberán abstenerse de efectuar los depósitos de residuos en ese contenedor concreto o en la vía pública, debiéndose en tal caso llevara a otros contenedores o esperar a su vaciado. Si se diera esta circunstancia se recomienda que se comunique la situación al Ayuntamiento para que se puedan ajustar correctamente los servicios de recogida.

2. Todos los habitantes de Umbrete están obligados a evitar y prevenir el ensuciamiento del municipio y concretamente las vías públicas y los parques y jardines que forman parte del mismo. En igual medida lo están los visitantes y transeúntes en aquellos aspectos de esta ordenanza que les afecten.

SEGUNDO.- Someter este expediente a información pública dando audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, si no se presentasen ninguna, en virtud del artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y para que conste y surta efectos, expide este certificado antes de ser aprobada el acta correspondiente, a reserva de los términos que resulten de su aprobación, a tenor de lo establecido en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde – Presidente, en Umbrete a la fecha de la firma electrónica.

El Secretario General,
(firmado electrónicamente)
Andrés Rivas García.

Vº.Bº.
El Alcalde,
(firmado electrónicamente)
José Llorente Prieto.

Código Seguro de Verificación	IV7XUAKKLTZYST54RUVSBZTFOE	Fecha	15/03/2024 10:30:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Firmante	ANDRES RIVAS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XUAKKLTZYST54RUVSBZTFOE	Página	8/8